

**CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO EMITIDO MEDIANTE ACTUACIÓN
AUTOMATIZADA CON SELLO DE ÓRGANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

C E R T I F I C A: Que el Pleno del Ayuntamiento de Osuna, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

P2407181005.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE AVANCE DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO EN RELACIÓN CON LA INNOVACIÓN DE LAS NN.SS. DE OSUNA RELATIVA A LA RECALIFICACIÓN DE DOS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A "CONSTRUCCIONES PERMANENTES EN EL RECINTO FERIAL Y ZONA VERDE EN LA QUINTA DE OSUNA"..-

Sometido a votación se acuerda, con doce votos a favor de los Corporativos: del Grupo Municipal Socialista (9) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (3) y cinco abstenciones de los Corporativos del Grupo Municipal Popular (5), *APROBAR* el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 15/07/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto el Avance de instrumento de planeamiento redactado por los servicios técnicos municipales en relación con la innovación de las NN.SS. de Osuna relativa a la recalificación de dos parcelas de propiedad municipal con destino a “Construcciones permanentes en el recinto ferial y zona verde en La Quinta de Osuna”, a la que se acompaña Documento Ambiental Estratégico redactado por “AGUESA Agua y Energía”.

Considerando que se ha efectuado la preceptiva consulta pública conforme a lo dispuesto en el art. 76.1 de la ley LISTA, en concordancia con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, publicada en el tablón de edictos municipal desde el 28 de junio al 12 de julio de 2024.

Considerando el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 28/06/2024 en el que, se informa lo siguiente:

- 1) La innovación constituye una modificación del instrumento de planeamiento general vigente en Osuna, ya que no incluye ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 86.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) para que se considere una revisión del planeamiento.
- 2) A los efectos de lo dispuesto en el artículo 63.1.a de la LISTA, la modificación afecta al contenido del Plan General de Ordenación Municipal, ya que incluye un cambio en la calificación de espacios libres.
- 3) La modificación se considera justificada porque supone mejorar el uso de la zona del campo de Feria, con unas construcciones permanentes que se puedan utilizar el resto del año. Se reduce la inversión municipal que supone el montaje y desmontaje sistemático de la caseta municipal y se obtiene un espacio multifuncional con lo que se mejora el servicio prestado por el Ayuntamiento a los ciudadanos, otorgando además un valor añadido a esta parcela de propiedad municipal. Se reconoce el nuevo uso del Parque de La Quinta dentro del sistema general de espacios libres de la población.

Considerando el informe jurídico de la Secretaria General de fecha 27/06/2024, en el que se informa sobre el procedimiento a seguir.



En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Pleno, se propone que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el documento de Avance de instrumento de planeamiento redactado por los servicios técnicos municipales en relación con la innovación de las NN.SS. de Osuna relativa a la recalificación de dos parcelas de propiedad municipal con destino a “Construcciones permanentes en el recinto ferial y zona verde en La Quinta de Osuna”, a la que se acompaña Documento Ambiental Estratégico redactado por “AGUESA Agua y Energía”.

SEGUNDO. Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, y remitiéndole el Avance de la modificación junto con el documento ambiental estratégico para que, en el plazo de tres meses, elabore el informe ambiental estratégico.

TERCERO. Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el presente acuerdo. Así mismo se procederá a la publicación de este acuerdo junto con el documento técnico para conocimiento general en el Portal de Transparencia, con respeto de los datos personales confidenciales que el mismo pudiera contener, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por EL PLENO de la Corporación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación mediante actuación automatizada, cuyo órgano titular es la Secretaría General, ocupada por Manuel Rodríguez Sarria, Técnico de Administración General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

